

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENI ENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 2058 - 2021 - AM - MPI llo, 17 DIC. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01613-2001 de la administrada PEÑAFIEL N EJIA BENITA, y de acuerdo a la Carta N° 1080-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, ater diendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 01808-2001-AM-I/I/III, de fecha 09 de diciembre de 2001 para que ocupe el lote de terreno N° 15 Manzana 87 (Antes Lote N° 07 Manzana 34), del PROMUVI VII. (véase a folios 25).

Que, la administrada **PEÑAFIEL MEJIA BENITA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 18 de noviembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015 -MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 44), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160.00 m² (véase a folios 43), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 46), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 65), 5) Búsqueda Negativa de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 48), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 50), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 49).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 18 de noviembre de 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 45).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 25 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que PEÑAFIEL MEJIA BENITA, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 68).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 15 Nanzana 87, denominado "Alto Chiribaya", los días 20.09.2021, 21.09.2021, donde se verifico que si hay vive ncia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño hat ilitado (véase a folios 63-64).



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 122-2016-LFN-AM-MPI, de fecha 18 de febrero de 2016, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que <u>reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva</u>, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folio 54).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 07 4-2021-LGBP-TS-AM-MPI, de fecha 07 de diciembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realizan vivencia permanente y continua en el pre dio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres recesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagí e; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 70-71).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva</u>, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece <u>la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva</u> que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumpla n con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva</u> se encuentran detallados en los <u>artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MP</u>; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favora ble para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 15 Manzana 87 denomina do "Alto Chiribaya".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 01613-2001, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada PEÑAFIEL MEJIA BENITA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándo osele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgán ca de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 18 de noviembre de 2015, en consecuencia, se le **DECLARE APTA** a **PEÑAFIEL MEJIA BENITA**, de estado civil **Soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO e expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 15 Manzana 37, denominado "Alto Chiribaya", del



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11004038 er el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PRO ANCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choq je Ramos